



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
Nro. R-035-2025**

“CERO ALCOHOL, NICOTINA Y SUSTANCIAS TÓXICAS”

El Dr. Patricio Héctor Espinosa del Pozo MD. PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Estatuto Universitario y demás normativa vigente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Central del Ecuador es un espacio académico destinado a la formación integral, el respeto, la convivencia armónica y el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y sociales dentro de un marco ético y responsable;
2. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que las instituciones de educación superior deben garantizar ambientales saludables, libres de violencia y de consumo de sustancias que afectan la salud y el bienestar de la comunidad universitaria;
3. Que la Organización Mundial de la Salud, OMS/WHO textualmente dice: “... *La Salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”;
4. Que se debe precautelar de manera integral la salud de todos y cada uno sus estamentos: Profesores, estudiantes y trabajadores;
5. Que corresponde al Rector, como máxima autoridad académica y administrativa disposiciones necesarias para preservar el orden, la disciplina y los valores institucionales en la vida universitaria;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la POLÍTICA DE CERO ALCOHOL, NICOTINA Y SUSTANCIAS TÓXICAS dentro del campus universitario, prohibiendo estrictamente el ingreso, consumo, distribución, venta de bebidas alcohólicas, nicotina y sustancias tóxicas en todas las instalaciones académicas, administrativas, culturales, deportivas y recreativas de los campus de la Universidad Central del Ecuador.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
RECTORADO**

Artículo 2.- Esta disposición es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria, incluyendo profesores, estudiantes, empleados, trabajadores y visitantes que ingresen o permanezcan dentro del campus universitario.

Artículo 3.- Las infracciones a esta resolución constituirán faltas disciplinarias y de ser del caso serán elevadas a la Comisión Disciplinaria correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese a los Decanas/Decanos, Directoras/Directores Departamentales, Unidades académicas y Administrativas el control del estricto cumplimiento de esta resolución.

Artículo 5.- La presente resolución regirá a partir de su emisión.

Dado en Quito D. M., el 01 de octubre de 2025.

Dr. Patricio Héctor Espinosa del Pozo MD. Ph.D
RECTOR